



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Gloria Mayerly Moreno
Niña:	J.I.M.M.
Demandado:	José Jorge Moreno Hernández
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00106-00
Asunto:	Corrección literal mandamiento de pago.

Conforme el informe secretarial, se corrige de oficio¹ el contenido del literal “a.”, en el auto de fecha noviembre veintidós (22) de 2022 (*f.11-12C1*), para todos los efectos el mandamiento de pago será:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de éste juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de JOSE JORGE MORENO HERNANDEZ a favor de la niña JULIANA ISABELLA MORENO MORENO, representada por su progenitora GLORIA MAYERLY MORENO, por:

- a. La suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00), cantidad que corresponde a la cuota alimentaria de los meses de junio a noviembre de 2022, conforme la Audiencia de Conciliación de fecha 04 de enero de 2012 ante la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
junio, de 2022	Cuota Alimentos Junio 2022	\$ 250.000,00
julio, de 2022	Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 250.000,00
agosto, de 2022	Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 250.000,00
septiembre, de 2022	Cuota Alimentos Septiembre 2022	\$ 250.000,00
octubre, de 2022	Cuota Alimentos Octubre 2022	\$ 250.000,00

¹Art. 286, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

noviembre, de 2022	Cuota Alimentos Noviembre 2022	\$	250.000,00
TOTAL CAPITAL		\$	1.500.000,00

TOTAL DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO \$1.500.000,00

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución².

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022³, igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Frente a las mudas de ropa, se advierte que en el acta de conciliación allegada no se precisó su monto; circunstancia por la cual previo a ordenar su pago, se requiere a la actora, allegue un título ejecutivo que contenga el valor de cada muda de ropa.

Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

<p>JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Palma, Cundinamarca, _____</p> <p>El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____</p> <p>Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS</p>
--

² Art. 1617, Código Civil.

³ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fea58f508f55c1b540cedf13bb85d1fe993d87e9b2468e6570cb960b0a4714**

Documento generado en 06/12/2022 09:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>